

Panamá, 21 de abril de 2023
Nota No. **067-DEPROCA-2023**

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-1304-2023**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**COSTA NOMÉ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; presentado por: **DESARROLLOS COSTA NOMÉ, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-114-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp

13

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Analilia</i>
Fecha:	<i>24/04/2023</i>
Hora:	<i>1:02 pm</i>



Nota No. 067-DEPROCA-2023
Panamá, 21 de abril de 2023
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0082-1304-2023**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**COSTA NOMÉ**”, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; presentado por: **DESARROLLOS COSTA NOMÉ, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-114-2022**.

De acuerdo con lo presentado en la aclaración del estudio de impacto ambiental:

- En la pregunta N° 7.b, se solicita *Indicar el volumen de agua que requieren para abastecer a los futuros residentes que habitaran el proyecto residencial*, la respuesta indica que contará con un tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad de 25000 gal, pero esto no da respuesta a la consulta, ya que la capacidad de abastecimiento de agua se da en función la cantidad de habitantes que tendrá el proyecto en operación.
- En la pregunta N° 10.b, se solicita *las coordenadas del punto de descarga de la PTAR*, en la imagen no se visualiza la coordenada completa, solo 937805.72 N.
- La observación N° 12, solicita al Promotor presentar Memoria Técnica de la PTAR, teniendo en cuenta que la capacidad de la misma debe ser para las 296 viviendas que indica el EsIA. La Memoria Técnica presentada, menciona que se tratará un efluente industrial, no se visualiza que el mismo este basado en el Proyecto que se está evaluando, el caudal de diseño va en función de los habitantes que tendrán las viviendas (no se presenta) y no cuenta con la firma y sello del idóneo.

Nota No. 067-DEPROCA-2023
Panamá, 21 de abril de 2023
Pág. 3

- Deberá presentar la nota de solicitud de Anuencia al IDAAN, para ser prestador de Servicios Privados, donde garantice que se mantendrán operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Artículo 66 y 67 de la Ley 77 del 28 de diciembre de 2001. Y continuar con el proceso en la ASEP.

Revisado por:


Jaisseth González

Evaluador Ambiental


REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 21 de abril de 2023
MC-DNPC-PCE-N-No.374-2023

IR.

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0082-1304-2023, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**COSTA NOMÉ**", No. de expediente DEIA-II-F-114-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es DESARROLLOS COSTA NOME, S.A.

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico de acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."**

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**COSTA NOMÉ**" y recomendamos como medida de mitigación, cumplir con el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto y charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo) y con la autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a este Despacho.

Atentamente, REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: LM/yg Fecha: Hora:	Directora Lillette Montenegro Nacional de Patrimonio Cultural Ministerio de Cultura
Soymis 25/4/2023 10:19 am	
3: PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000 @miculturapma www.micultura.gob.pa www.bicentenariopma.com	


Lillette Montenegro





ESTADÍSTICA DEL PUEBLO MEXICANO	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	ESTADÍSTICA DEL PUEBLO MEXICANO
RECEPCIÓN	RECIBO
FECHA:	FECHA:
ESTADÍSTICA DEL PUEBLO MEXICANO	ESTADÍSTICA DEL PUEBLO MEXICANO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA